

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### C. ARACELI OCAMPO VELÁZQUEZ P R E S E N T E

El suscrito Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 97, numeral 1, 98, numerales 1, 2, y 3, inciso c), 99, numerales 1, y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64, inciso c), 112, 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; hace de su conocimiento el **auto** de fecha primero de julio del dos mil veintituno, mismo que se le hace de su conocimiento por medio de la presente cédula y en el cual se determinó lo siguiente:

[...]

Cuernavaca, Morelos a 01 de junio de 2021.

Vistos el estado procesal que guaran los autos citados al rubro del presente, el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de los artículos 98, fracciones I y XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 11, tracción III; 25 y 70 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, y derivado del acuerdo de fecha veintituno de junio de dos mil veintituno, emitido por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante el cual dejó sin efecto la suspensión de plazos para sustanciar y resolver del procedimiento en cuestión y en apego al principio de seguridad jurídica que tiene como finalidad producir certeza y confianza en el gobernado respecto de una situación jurídica, cuando emitan actos que incidan en sus derechos y deberes; y siendo que dicho principio es una característica fundamental del Estado Democrático de Derecho.

Dicho lo anterior, y a fin de dar cabal cumplimiento en términos del artículo 70 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, esta Secretaría Ejecutiva, se tiene a bien señalar las catorce horas con cero minutos del día siete de julio de dos mil veintituno a fin de garantizar la tutela judicial efectiva y una debida defensa; en términos de los artículos 14, 16 y 17 Constitucional.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/050/2020

**QUEJOSA:** ARACELI OCAMPO VELÁZQUEZ

**DENUNCIADOS:** PARTIDO SOCIALDEMOCRATA MORELOS

Por lo expuesto y

fundado y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C, 14, 16, 17, 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98, 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 11, fracción III; 17, 25 y 70 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, esta Secretaría acuerda:

**PRIMERO.** Se las catorce horas con cero minutos del día siete de julio de dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente a las partes conforme a derecho procede.

[..]

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, EN ESTE ACTO, PROCEDO A NOTIFICAR AL CIUDADANA ARACELI OCAMPO VELÁZQUEZ, POR LA VÍA DE ESTRADOS, A TRAVÉS DE LA PRESENTE CÉDULA, MISMA QUE SE FIJARÁ HASTA EL DÍA DE LA AUDIENCIA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 20 Y 60 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, CORRIÉNDOLE TRASLADO CON COPIA DEL AUTO DE FECHA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
CONSTE. DOY FE.



**LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE**  
**DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE NÚMERO: IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/050/2020  
QUEJOSA: ARELI OCAMPO VELÁZQUEZ  
DENUNCIADO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE  
MORELOS

Cuernavaca, Morelos a 01 de junio de 2021.

**Vistos** el estado procesal que guaran los autos citados al rubro del presente, el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de los artículos 98, fracciones I y XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 11, fracción III; 25 y 70 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, y derivado del acuerdo de fecha veintituno de junio de dos mil veintituno, emitido por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante el cual dejó sin efecto la suspensión de plazos para sustanciar y resolver del procedimiento en cuestión y en apego al principio de seguridad jurídica que tiene como finalidad producir certeza y confianza en el gobernado respecto de una situación jurídica, cuando emitan actos que incidan en sus derechos y deberes; y siendo que dicho principio es una característica fundamental del Estado Democrático de Derecho.

Dicho lo anterior, y a fin de dar cabal cumplimiento en términos del artículo 70 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, esta Secretaría Ejecutiva, **se tiene a bien señalar las catorce horas con cero minutos del día siete de julio de dos mil veintituno** a fin de garantizar la tutela judicial efectiva y una debida defensa; en términos de los artículos 14, 16 y 17 Constitucional.

Por lo expuesto y fundado y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C, 14, 16, 17, 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98, 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 11, fracción III; 17, 25 y 70 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, esta Secretaría acuerda:

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE NÚMERO: IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/050/2020  
QUEJOSA: ARELI OCAMPO VELÁZQUEZ  
DENUNCIADO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE  
MORELOS

**PRIMERO.** Se las catorce horas con cero minutos del día siete de julio de dos mil veintituno.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente a las partes conforme a derecho procede.

~~LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS~~

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**